

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 48 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,  
CELEBRADA EL JUEVES 16 DE AGOSTO DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;  
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;  
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;  
Consejero, don Enrique Seguel Morel;  
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;  
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,  
don Gustavo Díaz Vial;  
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Programas de Financiamiento,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río;  
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Prosecretario, señora María Eliana Torres Contreras;  
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

48-01-900816 - Seguro de Vida Colectivo - Memorándum N° 117 de la Dirección  
Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que según lo estipulado en el Convenio Colectivo suscrito el 12 de marzo de 1990, el Banco Central debe contratar un seguro de vida colectivo en beneficio de sus trabajadores. Añadió que la póliza vigente, convenida con la Compañía de Seguros "La Chilena Consolidada" vence el próximo 31 de agosto, lo que hace necesario su renovación por un nuevo período anual.

La Gerencia Administrativa solicitó cotización a cuatro empresas del rubro, siendo la más conveniente la presentada por la Compañía de Seguros "La Chilena Consolidada", con una prima anual de U.F. 2.872,80 IVA incluido. Señaló, además, que dicha empresa ha respondido cabalmente a las exigencias del Banco, dando estricto cumplimiento a las condiciones de la póliza.

Agregó el señor Corvalán que en el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones para el año 1990, se dispone de \$ 14.834.000.- para financiar la contratación de este seguro.

El Consejo tomó conocimiento del resultado obtenido en las cotizaciones solicitadas por la Gerencia Administrativa para contratar un seguro de vida colectivo para los empleados de la Institución, y acordó lo siguiente:

he A  
D

- 1.- Facultar al Director Administrativo para que contrate, con la Compañía de Seguros La Chilena Consolidada, un seguro de vida colectivo para aproximadamente 1.200 funcionarios del Banco Central de Chile, con una prima anual de alrededor de U.F. 2.872,80 según cotización del 2 de agosto de 1990, para el período 31 de agosto de 1990 al 31 de agosto de 1991.
- 2.- Suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1990, en la suma de \$ 2.557.000.- o en la diferencia efectiva que se produzca, en el ítem que corresponda.

48-02-900816 - Conexión computacional con el Servicio Nacional de Aduanas - Memorándum N° 118 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que por carta N° 5683 de 20 de junio de 1990, el señor Director Nacional de Aduanas expone la conveniencia de una conexión en línea de los equipos computacionales de ambos organismos para poder mejorar, tanto la disponibilidad como la calidad de los antecedentes de comercio exterior que se requieren para desarrollar adecuadamente sus respectivas funciones.

Agregó que es conveniente para el Banco Central conectar su computador Unisys con otro similar del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), de modo de obtener los beneficios que se explican en el Anexo N° 1 que se acompaña al Proyecto de Acuerdo que se somete a la consideración del Consejo, siendo los más importantes el contar con antecedentes sobre movimiento de comercio exterior en un lapso mínimo y homogeneizar la información estadística de ambas instituciones.

Los acuerdos básicos de la Comisión formada por funcionarios de este Banco, del Servicio Nacional de Aduanas y por un representante del Ministro de Hacienda, coinciden en la conveniencia de la conexión.

Unisys, por carta LF/218 de 9 de julio de 1990, cotiza los equipos necesarios para la conexión (hardware y software), cuyo resumen se indica en Anexo N° 2 que se somete a consideración del Consejo.

El Consejo teniendo presente los antecedentes descritos en los citados Anexos N°s. 1 y 2, acordó lo siguiente:

- a) Autorizar a la Gerencia de Sistemas para que adquiriera los elementos descritos en el Anexo N° 2 que se adjunta a la presente Acta y forma parte de este Acuerdo, en los términos correspondientes al contrato de Leasing vigente con Unisys, de fecha 11 de enero de 1989, por un monto de US\$ 58.360,44 (equivalentes a un arriendo mensual aproximado de US\$ 1.620,75) y U.F. 575,84 mensuales por concepto de mantención; y suplementar su presupuesto aprobado para este año en los montos correspondientes, los cuales incluyen el I.V.A.
- b) Instruir a Fiscalía para que defina los términos legales mediante los cuales el Servicio Nacional de Aduanas utilizará algunos de estos elementos.

ms  
↑  
2

- c) Instruir a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para que defina los términos operacionales que permitan lograr los objetivos señalados en el Anexo N° 1 que se acompaña a la presente Acta y forma parte de este Acuerdo, los que deberán acordarse con el SNA en forma previa a la adquisición de los equipos.

48-03-900816 - Banco Central de Chile - Sistema de control digital centralizado y de administración de energía para el edificio Inmobiliaria Bandera (Chile) S.A. - Memorandum N° 119 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán recordó que por Acuerdo N° 1929-03- 890426, se autorizó comprar a la Inmobiliaria Bandera (Chile) S.A. el sector "A" del edificio que dicha entidad está construyendo en calle Bandera N° 140 de Santiago.

Según lo estipulado en el Artículo 18° de la Escritura de Promesa de Compraventa suscrita el 20 de junio de 1989, la referida Inmobiliaria sólo está obligada a elaborar y ejecutar los proyectos de canalizaciones para los sistemas de comunicaciones, de seguridad, de líneas de transmisión de datos computacionales y de control digital centralizado. Consecuentemente, y conforme a lo establecido expresamente en dicho Artículo, la Inmobiliaria no está obligada a llevar a cabo el equipamiento ni el "cableado" de los mencionados sistemas.

Los citados proyectos, en lo que respecta a las canalizaciones, han sido elaborados y están siendo ejecutados de acuerdo a requerimientos planteados por el Banco Central.

Para efectos de disponer de información sobre las características de un "Sistema de Control Digital Centralizado", su configuración según las necesidades de este Banco, existencia en el mercado, plazos de entrega, instalación y puesta en marcha, y monto estimado de la inversión, se encomendó a la firma Alemparte Barreda y Asociados Arquitectos un estudio e informe sobre la materia, a base de las tarifas pactadas en el contrato de asesoría que se mantiene vigente con dicha entidad.

En dicho estudio, de fecha 28 de junio de 1990, el Ingeniero Civil Electrónico señor José Vásquez B., concluye que la instalación de un sistema completo de control digital centralizado y de administración de energía es lo más conveniente para el Banco, siendo su configuración, proveedores, plazo aproximado del proceso de compra y costo estimado, los siguientes:

a) Configuración:

- Un computador tipo PC.
- Pequeños microcomputadores o unidades inteligentes denominadas controladores de campo.
- Elementos de control y sensores.

b) Proveedores:

- DINAIR S.A.
- TERMOSISTEMAS LTDA.
- INDUSTRIAS ELICO

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

- c) El proceso de compra, instalación y puesta en marcha se estima en alrededor de 8 a 10 meses, que incluye la elaboración de especificaciones técnicas, evaluación técnico-económica de ofertas, suministro de equipos, instalación, pruebas de funcionamiento y recepción final.
- d) Costo: aproximadamente US\$ 88.500 más/menos 5% pagaderos en moneda nacional, más IVA.

Agregó el señor Corvalán que es necesario, a la brevedad, decidir si se dotará al sector "A" del edificio Bandera del mencionado sistema de control, en atención al plazo involucrado en su compra y dada su interrelación con los otros sistemas, en especial con el de climatización de los pisos 9° y 10°, por cuanto la definición del tipo de equipos y sistema de control de estos últimos dependerá de la utilización o no del control digital centralizado.

El uso del referido sistema de control ofrece una serie de ventajas, entre las cuales, a vía de ejemplo, se pueden mencionar las siguientes:

- Administración y uso racional de la energía eléctrica, tanto de fuerza como para iluminación.
- Determinación de la demanda máxima de electricidad y factor de potencia, lo que permitiría obviar eventuales pagos de multas y/o sobreprecios por consumos superiores al límite de la potencia contratada.
- Integración de otros sistemas, como el de iluminación y climatización, a este control central para efectos de un manejo programado, detección y registro de fallas lo que facilitaría reparaciones oportunas y el establecimiento de programas de mantención más efectivos.

El aludido sistema de control, en una primera etapa se utilizaría para administrar y controlar el funcionamiento de los distintos sistemas con que contará el edificio de calle Bandera, sin perjuicio de integrar a futuro y con costos sustancialmente menores, aquéllos existentes en el edificio Agustinas.

La citada inversión, a base de una estimación del ahorro de energía eléctrica que se obtendría por efectos de la utilización del referido sistema, podría amortizarse en un plazo no superior a dos años.

Añadió, que de resolverse positivamente sobre esta inversión, se haría necesario contratar la asesoría de profesionales, para la elaboración de especificaciones técnicas, control de suministro de equipos, inspección técnica de los trabajos de montaje, pruebas, recepción y entrenamiento del personal encargado. El gasto por este concepto se estima en alrededor de U.F. 462.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Dotar de un sistema completo de control digital centralizado y de administración de energía al sector "A" del edificio que, Inmobiliaria Bandera (Chile) S.A., está construyendo en calle Bandera N° 140 de Santiago, que el Banco Central se obligó a comprar y adquirir para sí,

u  
g  
e

de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° de la escritura pública de Promesa de Compraventa suscrita el 20 de junio de 1989 ante el Notario de Santiago don Kamel Saquel Zaror.

- 2.- Autorizar al Director Administrativo para que contrate la provisión, instalación y puesta en marcha del mencionado sistema, por un costo de aproximadamente US\$ 88.500 más IVA, considerando el estudio de fecha 28 de junio de 1990 del Ingeniero Civil señor José Vásquez B., más/menos 5%. Este contrato deberá contar con visto bueno previo de la Fiscalía del Banco Central.
- 3.- Facultar al Director Administrativo para que contrate la asesoría de profesionales para llevar a cabo esta compra, cuyo gasto, por concepto de honorarios, se estima en alrededor de U.F. 462. Esta asesoría deberá incluir las siguientes etapas:
  - a) Preparación de especificaciones técnicas.
  - b) Aclaración de consultas.
  - c) Preparación de contrato de compra.
  - d) Control del suministro de equipos.
  - e) Inspección de los trabajos de instalación y montaje de equipos.
  - f) Pruebas de funcionamiento y recepción final.
  - g) Entrenamiento del personal encargado.
- 4.- Suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1990 en la suma de US\$ 88.500 más IVA y en el equivalente en pesos de U.F. 462, en los ítem que corresponda.

48-04-900816 - Banco Central de Chile - Modificación anverso monedas de \$ 10 y \$ 5 - Memorándum N° 120 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso uniformar el anverso de las monedas de \$ 50, \$ 10, \$ 5 y \$ 1, a partir de las acuñaciones que se efectúen a contar del 1° de septiembre próximo, colocando en el anverso de las monedas de \$ 10 y \$ 5 la efigie de don Bernardo O'Higgins.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Consejo acordó dejar pendiente esa materia para una próxima Sesión.

48-05-900816 - Aporte al Museo Histórico Nacional - Memorándum N° 121 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el Museo Histórico Nacional, se propone crear un Centro Numismático, para lo cual es necesario catalogar y documentar las monedas que dicho Museo posee, publicar un catálogo y montar una sala de exhibición permanente.

Con el citado fin, el Museo Histórico Nacional solicita al Banco Central un aporte de U.F. 270 para contribuir al pago de los honorarios de un investigador que trabaje en la catalogación y documentación de la colección

del Banco y del Museo, haciendo presente que la Fundación Andes ha otorgado un aporte de \$ 6.380.000.- al proyecto.

Para la publicación de un catálogo conjunto solicitan U.F. 505 para 2.000 ejemplares de una publicación de lujo, o bien, U.F. 195 para una publicación corriente.

La creación del citado centro permitirá, eventualmente, al Banco exponer su patrimonio numismático que, por problemas de espacio, se encuentra en la bóveda de la Tesorería y, con los aportes señalados, se mejorará sustancialmente la catalogación actual de las monedas incluidas en la colección del Banco, haciendo posible también, la divulgación y conocimiento de ellas.

El Consejo tomó conocimiento del proyecto del Museo Histórico Nacional de crear un Centro Numismático cuyo fin será la investigación y difusión del patrimonio numismático, y acordó aportar al Museo Histórico Nacional las sumas que a continuación se indican para que, en conjunto con el aporte que efectuará la Fundación Andes, se catalogue y documente la colección de monedas del Banco Central, se publique un catálogo conjunto con el citado Museo y se monte una sala de exhibición permanente en la bóveda del Museo:

- |          |  |
|----------|--|
| U.F. 270 | Para catalogación y documentación de la colección del Banco Central.   |
| U.F. 195 | Para la publicación de 2.000 ejemplares de un catálogo conjunto de las monedas del Banco Central y del Museo Histórico Nacional. |

El Consejo acordó, asimismo, facultar al Director Administrativo para que las citadas sumas sean entregadas en cuotas parciales, según el avance del trabajo comunicado por el Director del Museo Histórico Nacional.

48-06-900816 - - Adquisición de divisas en el Mercado Bancario Formal, no afectas a la obligación de liquidación, por arriendo de avión Boeing 737-219 - Memorándum N° 35 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que por cartas N°s. SGF 346/90 y SGF 443/90 de 5 de junio y 20 de julio de 1990, respectivamente, comunicó a este Banco Central que con fecha 8 de junio de 1990, suscribió con la empresa AAC Leasing Limited, domiciliada en Queensway House, Queen Street Jersey, Channel Islands, un Contrato de Arriendo por un avión Boeing 737-219.

Las condiciones generales del arriendo de la aeronave son las que se señalan en el proyecto de acuerdo que se somete a la consideración del Consejo.

El Consejo acordó autorizar a para que adquiera divisas en el Mercado Cambiario Formal, exceptuadas de la obligación de liquidar, a objeto de cumplir con los compromisos que se indican a

we E  
Q A

continuación, derivados del Contrato de Arrendamiento suscrito con la empresa AAC Leasing Limited, por arriendo de un avión Boeing 737-219.

Las condiciones generales del arrendamiento son las siguientes:

Plazo:

Cinco años a partir del 8 de junio de 1990 hasta el 7 de junio de 1995.

Renta Mensual:

US\$ 164.545,00 mensuales.

Reservas de Mantenimiento:

US\$ 60 por cada hora de vuelo del fuselaje y US\$ 55 por cada hora de vuelo de cada uno de los motores.

Depósito de Garantía:

US\$ 329.090,00 constituible a la firma del Contrato. La garantía debe ser devuelta por el arrendador a ----- al término del Contrato, la cual deberá ser liquidada en el Mercado Cambiario Formal.

Seguros:

deberá mantener vigente durante toda la duración del Contrato y a su costo, seguros de casco, de responsabilidad civil, seguro de casco en caso de guerra y otras coberturas vinculadas al Contrato.

Para formalizar el acceso por los pagos señalados, deberán presentar la solicitud respectiva a través de una empresa bancaria, bajo el código 25.11.19, concepto 044 "Arrendamiento de naves para carga (marítimas y aéreas)", adjuntando copia de carta autorización y de las facturas correspondientes.

Se hace presente que ----- utilizará este avión sólo para vuelos dentro del territorio nacional.

Deberán presentar dentro de los 30 días siguientes del término de cada semestre calendario, el correspondiente Certificado de Cabotaje, emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

La presente autorización es válida hasta el 8 de junio de 1995.

48-07-900816 - ----- - Adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar por extensión de arrendamiento de avión Boeing 727-100 - Memorandum N° 36 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que ----- por carta N° SGF 340/90 de 1° de junio de 1990, comunicó a este Banco Central que con fecha 2 de abril de 1990, suscribió con la firma ATASCO Leasing Inc., de U.S.A., una nueva ampliación del Contrato de Arriendo de un avión Boeing 727-100, autorizado anteriormente mediante Acuerdos N°s. 1814-09-870819 y 1865-06-880427.

he  
SAE

Las condiciones generales de esta nueva extensión al Contrato son las que se señalan en el proyecto de acuerdo que se somete a la consideración del Consejo.

El Consejo acordó autorizar a \_\_\_\_\_ para que adquiriera divisas en el Mercado Cambiario Formal, exceptuadas de la obligación de liquidar, a objeto de cumplir con los compromisos que se indican a continuación, derivados de la extensión del Contrato de Arrendamiento suscrito con la empresa ATASCO Leasing Inc., de Estados Unidos de América, por arriendo de un avión Boeing 727-100.

Las condiciones generales de la extensión del Contrato de Arrendamiento son las siguientes:

Plazo:

24 meses a contar del 16 de abril de 1990 y hasta el 14 de abril de 1992.

Renta Mensual:

US\$ 67.000.- mensuales pagaderos cada mes por anticipado.

Reservas de Mantenimiento:

US\$ 50 por cada hora de vuelo del fuselaje y US\$ 65 por cada hora de vuelo de cada uno de los tres motores. Esto asciende a un monto promedio mensual de US\$ 50.000.-

El depósito de garantía ya constituido, deberá ser devuelto al vencimiento del Contrato y liquidarse en el Mercado Cambiario Formal.

Además \_\_\_\_\_ deberá tener constituido los siguientes depósitos:

US\$ 40.000.- Para cubrir los gastos de reparaciones del sistema "Check C", es decir mantención de los motores y fuselaje.

US\$ 100.000.- Se utilizarán en caso de que una de las organizaciones internacionales de fiscalización, ya sea Airworthiness Directive o Federal Aviation Regulation, decida modificar la estructura de los motores o fuselaje del avión.

US\$ 30.000.- Esta cantidad se utilizará en el caso que el avión deba ser sometido a un programa de revisión estructural adicional, ya sea por recomendación de la fábrica, de los dueños o de Federal Aviation Authority de Estados Unidos de América.

En caso de no hacerse efectivo alguno de estos depósitos, también deberán liquidarse en el Mercado Cambiario Formal.

Para formalizar el acceso por los pagos señalados, deberán presentar la solicitud respectiva a través de una empresa bancaria, bajo el código 25.11.19, concepto 044 "Arrendamiento de naves para carga (marítimas y aéreas)", adjuntando copia de carta autorización y de las facturas correspondientes.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Se hace presente que efectuará con este avión vuelos sólo dentro del territorio nacional.

Deberán presentar dentro de los 30 días siguientes del término de cada semestre calendario, el correspondiente Certificado de Cabotaje, emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

La presente autorización es válida hasta el 14 de abril de 1992.

48-08-900816 - Prima de seguros en moneda extranjera - Modifica Capítulo V del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 37 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que a raíz de un acuerdo suscrito por los Ministros de Transporte y Obras Públicas de los países del Cono Sur, se estableció que sería requisito obligatorio para el transporte carretero en viaje internacional, que las empresas de transporte habilitadas sean poseedoras de una "póliza de seguro de responsabilidad civil de transporte carretero en viaje internacional".

Agregó que las actuales normas que rigen la materia no contemplan la exención de liquidar las divisas que se adquirieran en el Mercado Cambiario Formal para responder, en la eventualidad de que se hiciera exigible, este tipo de seguros, por lo que propone incluirla, acogiendo de esta manera la petición planteada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Superintendencia de Valores y Seguros.

El Consejo acogió la proposición de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y acordó sustituir el numeral 1.2 del Capítulo V, Título I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"1.2 Para seguros de responsabilidad civil relacionados con operaciones de exportación, como por ejemplo: crédito a las exportaciones, transporte marítimo, embarques, desembarques u otros similares; y con transporte carretero en viaje internacional, siempre que el interés asegurable, en ambos casos, no se encuentre cubierto bajo las pólizas normalmente utilizadas en estas operaciones."

48-09-900816 - Emisión de cartas de crédito Stand By durante el mes de julio de 1990 - Memorándum N° 38 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales recordó que por Acuerdo N° 1935-13-890517, se facultó a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar a las empresas bancarias la emisión de Boletas de Garantía y Cartas de Crédito Stand By, en moneda extranjera, sin acceso al mercado de divisas, destinadas a cautelar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales, debiendo la Dirección dar cuenta mensualmente al Consejo, de las operaciones que por esta facultad hubiere aprobado.

M  
E  
S  
A

De acuerdo a lo anterior, el señor Gustavo Díaz informó que durante el mes de julio de 1990, las autorizaciones otorgadas fueron las siguientes:

- 1.- Con fecha 5 de julio de 1990, al \_\_\_\_\_, L/C Stand By por un monto de US\$ 500.000.-, no exceptuada de la obligación de liquidar en caso de hacerse efectiva, por un período de un año a contar del vencimiento de la autorización anterior (8 de abril de 1990), ordenada por a favor del Banco Santander Sao Paulo, con el objeto de garantizar las facilidades crediticias que dicho Banco otorgue a (filial de \_\_\_\_\_ en Sao Paulo) en sus operaciones en Brasil.
- 2.- Con fecha 5 de julio de 1990, al \_\_\_\_\_, L/C Stand By por un monto de US\$ 300.000.- no exceptuada de la obligación de liquidar en caso de hacerse efectiva, por un período de un año a contar del vencimiento de autorización anterior (30 de junio de 1990), ordenada por a favor del Banco Santander Sao Paulo, con el objeto de garantizar las facilidades crediticias que dicho Banco otorgue a \_\_\_\_\_ en sus operaciones en Brasil.
- 3.- Con fecha 24 de julio de 1990, al \_\_\_\_\_, L/C Stand By por un monto de CAN\$ 150.000.-, no exceptuada de la obligación de liquidar en caso de hacerse efectiva, por un período de 135 días desde la fecha de embarque, ordenada por \_\_\_\_\_, a favor de Ropak Canam Ltd., de Nova Scotia, Canadá, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la obligación de restitución a la arrendadora de molde para inyección de bandejas plásticas.
- 4.- Con fecha 25 de julio de 1990, al \_\_\_\_\_, L/C Stand By por un monto de US\$ 227.000.-, no exceptuada de la obligación de liquidar en caso de hacerse efectiva, por un período de 360 días desde la fecha de emisión, ordenada por \_\_\_\_\_ a favor de Nippon Yusen Kaisha, de Japón, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de agenciamiento general, suscrito entre ambas partes.

El Consejo tomó conocimiento de lo anterior.

48-10-900816 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquirieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

48-11-900816 - Outokumpu Resources (Jersey) Ltd. - Modifica nuevamente el plazo para materializar inversiones autorizadas por Acuerdo N° 21-08-900412 - Operación al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 125 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional informó que mediante Acuerdo N° 21-08-900412, se autorizó al inversionista extranjero Outokumpu Resources (Jersey) Ltd., de Islas del Canal, en adelante el "Inversionista", para efectuar una inversión en el país bajo las disposiciones del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", por un capital total equivalente a aproximadamente US\$ 31.249.375,64.- dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en adelante "dólares", en títulos de deuda externa chilena.

La inversión autorizada se realizaría con títulos de deuda externa adeudados directamente por el Banco Central de Chile y por el habiéndose señalado, en el respectivo Acuerdo, que el total de los recursos provenientes del pago y de la liquidación de los instrumentos de deuda interna recibidos en canje, cuya cifra se estimaba, en ese momento, en aproximadamente el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de US\$ 25.000.000.- "dólares", deberían ser utilizados por el "Inversionista" para efectuar un aumento de capital en la sociedad [redacted], en adelante la "Empresa Receptora", la que, a su vez, destinará los recursos al pago de un crédito externo amparado por el Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por ese mismo monto, otorgado por el "Inversionista" a la "Empresa Receptora", destinado a pagar el precio de adjudicación de las pertenencias mineras de cobre, oro y plata denominadas [redacted] ubicadas en la II Región, y de los derechos de agua correspondientes, precio que equivalió, en su oportunidad, en pesos, moneda corriente nacional, a US\$ 25.000.000.- "dólares", aproximadamente.

En el citado Acuerdo se estableció un plazo de 60 días contado desde el 12 de abril de 1990, el que venció el 11 de junio de 1990, para materializar la inversión autorizada. Adicionalmente, se determinó que a más tardar el 11 de julio de 1990 la "Empresa Receptora" debía presentar al Banco Central un informe emitido por una firma de auditores independientes, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros, en el que se confirmara, a entera satisfacción del Banco Central, que las inversiones realizadas y uso de los recursos establecidos en el Acuerdo citado correspondían a lo autorizado en la letra b) del N° 3 del mismo y, además, que el precio de adjudicación de las pertenencias Zaldívar 269 a 509 guardaba relación con los recursos aportados por el "Inversionista" para tales fines.

Por Acuerdo N° 43-13-900719, y conforme a lo solicitado por el "Inversionista", se modificaron los plazos para materializar la inversión y para entregar el informe de auditoría señalado anteriormente, ampliándose ambos en 60 días, hasta el 10 de agosto y 9 de septiembre de 1990, respectivamente.

Por carta de fecha 3 de agosto de 1990, el "Inversionista" solicita una nueva prórroga de los plazos a los que se alude precedentemente, de 20 días contados desde la fecha en que se adopte el Acuerdo modificatorio respectivo.

En la misma carta de fecha 3 de agosto de 1990, el "Inversionista" indica, además, lo siguiente:

me  
SA

- a) Que dentro del plazo originalmente otorgado al efecto se realizó la redenominación de la deuda externa y parte de la inversión autorizada, estando pendiente la liquidación de instrumentos de deuda interna recibidos en canje por el "Inversionista" del Banco Central de Chile, por un monto equivalente de US\$ 7.302.696,48 "dólares", recursos todos que serán destinados al fin estipulado en el Acuerdo "Capítulo XIX" aludido.
- b) Que los pagarés emitidos en canje por el Banco Central de Chile se encuentran depositados en el [redacted] a nombre del "Inversionista", banco éste último que tiene el carácter de mandatario del "Inversionista" para los efectos del "Capítulo XIX", y
- c) Que la nueva solicitud de ampliación del plazo para materializar la inversión se fundamenta en que el crédito externo a pagar por parte de la "Empresa Receptora" vence el día 23 de agosto, y el plazo establecido en el Acuerdo modificatorio N° 43-13-900719 vence el día 10 de ese mismo mes, por lo cual la "Empresa Receptora" no podría completar la inversión dentro de dicho plazo, ya que no podría pagar antes del día 10 de agosto el crédito externo ya señalado. Consecuentemente con lo anterior, habría de prolongarse también el plazo para la entrega del informe de auditores comentado.

Acorde a lo señalado verbalmente por la Dirección de Operaciones de este Instituto Emisor, el "Inversionista" realizó dentro del plazo original establecido al efecto en el Acuerdo N° 21-08-900412 (60 días), la redenominación de la deuda externa y parte del destino autorizado, encontrándose los recursos restantes, como se indicó en la letra b) anterior, depositados en el [redacted] en una cuenta cautiva a nombre del "Inversionista".

En virtud de lo ya señalado y que lo solicitado se encuentra dentro de lo estipulado en el N° 2.2. del Acuerdo N° 05-10-900105, se propone acceder a la petición formulada.

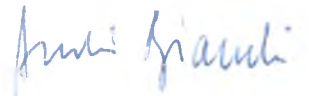
El Consejo teniendo en cuenta el Acuerdo N° 21-08-900412, modificado por Acuerdo N° 43-13-900719, y la carta de Outokumpu Resources (Jersey) Ltd., titular del mismo, de fecha 3 de agosto de 1990, acordó modificar los Acuerdos señalados de la manera siguiente:

- 1.- Reemplazar, en el último párrafo de la letra b) del N° 3 del mismo, las palabras "dentro del plazo de 150 días", por las palabras "dentro del plazo de 180 días".
- 2.- Reemplazar en el N° 5 del Acuerdo señalado, el guarismo "120" por el guarismo "150".
- 3.- En lo no modificado, se mantienen íntegramente vigentes los términos del Acuerdo N° 21-08-900412 y su modificación.


4.- El "Inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste en relación con el texto del mismo, la cual deberá formalizarse dentro de un plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo.



ROBERTO ZÄHLER MAYANZ  
Vicepresidente




ANDRES BIANCHI LARRE  
Presidente




ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General Interino



ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.: Anexos Acuerdo N° 48-02-900816  
Anexo Acuerdo N° 48-10-900816

mip.-  
7497P



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 32 / 90

de Sesión Nº

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
	(Inscrita)	US\$115.795,60	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima total de seguro correspondiente a Casco de Naves y Riesgos Propios de la Actividad Naviera de los remolcadores de alta mar	- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liqui-
			Monto Asegurado US\$ 11.200.000.- Valor prima contado 115.795,60	- Carta - Póliza 41662-E-001 - Mandato irrevocable - Certificado Cía. de Seguro
			Período cubierto : 30.06.90 ai 30.06.91.	



Pago de mantención de productos Software

US\$48.276.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa COMPUTER ASSOCIATES INTERNATIONAL US\$48.276 por concepto de mantención de productos Software, según factura N°01/2999 U de fecha 31.01.89.

Validez: 16.09.90.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liqui-

- factura
- Fotocopia comprobante de pago del impuesto
- Informe favorable de Depto. Técnico de Comercio Exterior Carpeta AT-742.



Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para cubrir los gastos de permanencia, alimentación y gastos imprevistos por la participación de la Confederación Deportiva de la Defensa Nacional (CODEFEN) como representante de Chile ante el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) al 29° Campeonato de Esgrima del CISM, a realizarse en Berna-Suiza, entre el 16 y 23 de septiembre de 1990. con una delegación integrada por ocho personas.

Validez: 16.09.90.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación
- Reservado N°3950/44-3 de CODEFEN del 25.07.90.



(Ratificación)

US\$1.753.140,24 Se ratifica la autorización para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, otorgada por la Gerencia de Cambios Internacionales para pagar la adquisición de mercadería extranjera ingresada en Almacén Particular de Exportación, según DAPE N°004319 de 7.05.90; 004320 de 10.05.90; 004305 de 12.04.90; 000.100-1 de 03.04.90; 004304 de 12.04.90; 000.103 de 25.10.88 y 000.090 de 27.9.88. Aduana de Arica y Valparaíso.

Validez: 16.09.90.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- DAPES  
- Informe favorable  
Depto. Exportaciones  
y Depto. Técnico de  
Comercio Exterior

EMPRESA  
NACIONAL DEL  
PETROLEO-  
MAGALLANES

Gastos de Ofi-  
cina en el  
Exterior

US\$7.647,02

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsar a su oficina en New York la suma de US\$7.647,02 por concepto de gastos administrativos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 1990, según detalle de gastos.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

Validez: 16.09.90.

Esta operación está incluida en el Presupuesto de Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes para el año 1990.

- Carta  
- Facturas  
- Detalle de gastos



Compra de  
Software

US\$36.638,45

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar a DIGITAL EQUIPMENT CORPORATION la suma de US\$36.638,45, valor correspondiente al 60% de US\$61.064,08 del Software facturado para el funcionamiento de equipos de computación, cuyos medios físicos fueron internados al país mediante Declaración de Importación N°060178 del 21.06.90.

Validez: 16.09.90.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación
- Carta
- Informe de Importación N°521.145 del 30.03.90.
- Facturas
- Declaración de Importación
- Fotocopia comprobante de pago del impuesto
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior